



Bruselas, 27.2.2017
COM(2017) 88 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos durante el período
2010-2012**

**Aplicación de la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos, la Directiva 86/278/CEE,
relativa a los lodos de depuradora, la Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de
residuos, la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, la Directiva
2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y la Directiva
2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores**

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos durante el período 2010-2012

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe proporciona información sobre la aplicación de las siguientes Directivas en materia de residuos durante el período 2010-2012:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en lo sucesivo, la «Directiva marco sobre los residuos» o «DMR»).
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura (en lo sucesivo, la «Directiva relativa a los lodos de depuradora»).
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (en lo sucesivo, la «Directiva relativa al vertido de residuos»).
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (en lo sucesivo, la «Directiva relativa a los envases y residuos de envases»).
- Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en lo sucesivo, la «Directiva RAEE»).
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE (Texto pertinente a efectos del EEE) (en lo sucesivo, la «Directiva relativa a las pilas»).

El informe se basa en la información facilitada por los Estados miembros en sus respuestas a los cuestionarios sobre la aplicación de las citadas Directivas. En aquellos casos en que los Estados miembros no suministraron la información solicitada, el informe recurre a otras fuentes de información disponibles, como los informes de la Agencia Europea de Medio Ambiente, la información publicada en los sitios web de los Estados miembros y las respuestas proporcionadas en anteriores períodos de presentación de informes. Puede consultarse información detallada sobre la aplicación de las distintas Directivas en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/environment/waste/reporting/index.htm>.

2. PUNTUALIDAD Y CALIDAD DE LOS INFORMES

La mayoría de los veintisiete Estados miembros obligados a presentar informes¹ han respondido a los cuestionarios sobre la aplicación de las Directivas comprendidas en el presente informe. Los Estados miembros podrían cumplir mejor sus obligaciones de información mediante la presentación puntual de los informes pertinentes, la contestación de todas las preguntas formuladas y la facilitación de información exhaustiva. El anexo 1 ofrece una visión general de los informes presentados.

La calidad y el nivel de detalle de los informes y de la información facilitada fueron muy diversos. Con frecuencia las respuestas proporcionadas eran vagas e imprecisas; por ejemplo, muchas de ellas se limitaban a remitirse a la legislación nacional pertinente o a las contestaciones dadas en anteriores períodos de presentación de informes, sin aportar más información acerca de la aplicación de las Directivas sobre el terreno, aun cuando esta se solicitaba de manera explícita.

Cuando se les pedían datos estadísticos e información sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en las Directivas, la mayoría de los Estados miembros se remitían a los informes anuales presentados a Eurostat².

3. DIRECTIVA 2008/98/CE, SOBRE LOS RESIDUOS

Los Estados miembros debían transponer la nueva Directiva marco sobre los residuos antes del 12 de diciembre de 2010. En el momento de presentar los informes, todos los Estados miembros habían transpuesto la Directiva o estaban haciéndolo.

Con respecto al último período de presentación de informes, habían disminuido la generación de residuos urbanos por habitante y el vertido de tales residuos y habían aumentado el reciclado y la incineración con valorización energética. A finales de 2012, al menos la mitad de los Estados miembros habían alcanzado o superado el objetivo para 2020 de aumentar hasta un 50 % la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos domésticos y otros residuos similares o se encontraban bien encaminados para lograrlo dentro del plazo establecido. Siete Estados miembros informaron de que en 2012 ya habían alcanzado o superado dicho objetivo, y otros siete comunicaron que habían preparado para la reutilización y el reciclado más del 40 % de los residuos domésticos o similares.

Varios Estados miembros presentaron datos sobre los porcentajes de valorización de los residuos de la construcción y demolición correspondientes al período 2010-2012, y catorce declararon que ya habían alcanzado o superado el objetivo de valorizar el 70 % de dichos residuos.

La mayoría de los Estados miembros han publicado programas de prevención de residuos, mientras que ocho de ellos seguían en proceso de actualizar sus planes de gestión de residuos en consonancia con los requisitos de la Directiva marco sobre los residuos. Todos los Estados miembros han incorporado a sus legislaciones y políticas nacionales los principios de

¹ Croacia se convirtió en Estado miembro de la Unión Europea (en lo sucesivo, «UE») el 1 de julio de 2013, por lo que no tenía la obligación de aplicar las mencionadas Directivas durante el período examinado. No obstante, respondió a los cuestionarios sobre la aplicación de la Directiva marco sobre los residuos, la Directiva relativa a los envases y residuos de envases y la Directiva relativa a los lodos de depuradora correspondientes al período 2010-2012 y la información suministrada se incluye en el presente informe.

² <http://ec.europa.eu/eurostat/web/environment/waste/database>.

responsabilidad ampliada del productor, autosuficiencia y proximidad, así como el principio de que quien contamina paga y los requisitos VTME³.

Se han observado importantes deficiencias en la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos a la gestión de los mismos en una serie de Estados miembros que siguen recurriendo en gran medida al vertido de residuos urbanos. La Comisión ha desarrollado un asesoramiento específico sobre la aplicación de medidas concretas y la utilización de fondos europeos para ayudar a estos Estados miembros a mejorar la gestión de sus residuos⁴.

4. DIRECTIVA 86/278/CEE, RELATIVA A LOS LODOS DE DEPURADORA

La Directiva relativa a los lodos de depuradora lleva casi tres décadas en vigor y su aplicación no presenta problemas. No se han producido grandes cambios desde el último período de presentación de informes.

Durante el período examinado en el presente informe, no todos los Estados miembros utilizaron los lodos de depuradora con fines agrícolas. En algunos de ellos, la utilización de lodos en la agricultura es nula o muy escasa. Un Estado miembro comunicó que había empezado a utilizar lodos de depuradora en dicho ámbito.

Todos los Estados miembros han construido infraestructuras de tratamiento de lodos y han informado acerca de los métodos de tratamiento de los lodos de depuradora antes de su aplicación en el terreno.

El cumplimiento del requisito de determinar la frecuencia de los análisis de los suelos en los que se utilizan los lodos varía en gran medida de un Estado miembro a otro. Varios Estados miembros han estipulado los momentos en que deben analizarse los suelos tras las primeras aplicaciones de los lodos. Algunos han establecido dilatadas frecuencias de diez o incluso veinte años y otros no han fijado ningún tipo de frecuencia y solo exigen estos análisis cuando se prevé que van a superarse los valores límite.

Los datos proporcionados por los Estados miembros sobre las cantidades de lodo producidas y utilizadas en la agricultura confirman que este sigue siendo uno de sus principales usos. Aunque la generación de lodos disminuyó en un 2 % entre 2010 y 2012 con respecto al período 2007-2009, los Estados miembros declararon que se habían destinado a la agricultura prácticamente las mismas cantidades de lodo que en el período anterior.

Este uso corresponde aproximadamente al 45 % de la cantidad de lodo producida.

5. DIRECTIVA 1999/31/CE, RELATIVA AL VERTIDO DE RESIDUOS

La Directiva relativa al vertido de residuos lleva mucho tiempo en vigor y no se han producido grandes cambios desde el último período de presentación de informes.

Los Estados miembros han tomado medidas para reducir al mínimo o eliminar el depósito de residuos en vertederos. El vertido de residuos urbanos en la Europa de los Veintisiete (en lo sucesivo, «EU-27») se redujo de un total de 96 055 millones de toneladas/193 kg por

³ Con arreglo a estos requisitos, los residuos se recogerán por separado si resulta viable técnica, medioambiental y económicamente (artículo 10 de la DMR).

⁴ http://ec.europa.eu/environment/waste/framework/support_implementation_1st_phase.htm.

habitante en 2009 a un total de 78 036 millones de toneladas/152 kg por habitante en 2012. La tasa media de vertido del total de residuos generados disminuyó hasta un 32 % en 2012. Algunos Estados miembros notificaron tasas de vertido de residuos urbanos inferiores al 5 % en 2012. Sin embargo, en otros el depósito en vertederos sigue siendo la operación de tratamiento de residuos urbanos predominante, con tasas de vertido superiores al 80 % del total de residuos generados. A estos Estados miembros les queda mucho por hacer para reducir el vertido de residuos.

La mayoría de los Estados miembros notificaron una reducción de año en año del vertido de residuos urbanos biodegradables y de otros residuos biodegradables. No obstante, la exhaustividad de los datos presentados varía de un país a otro.

Los Estados miembros han tomado medidas para garantizar la recogida, el tratamiento y el uso de gases de vertedero y reducir al mínimo las molestias y los peligros.

Asimismo, han incorporado a sus legislaciones nacionales los criterios para la admisión de residuos, que comprenden requisitos técnicos tales como el control de lixiviados, de las aguas superficiales y subterráneas y de las emisiones de gases. Sin embargo, en algunos casos no se han facilitado datos sobre la puesta en práctica de estos requisitos por parte de los explotadores de vertederos.

Quince Estados miembros declararon que todos sus vertederos de residuos peligrosos cumplen los requisitos de la Directiva, y siete comunicaron que aún disponían de vertederos no conformes de este tipo. Por otro lado, once Estados miembros informaron de que todos sus vertederos de residuos no peligrosos cumplen lo dispuesto en la Directiva, y diez notificaron que aún disponían de vertederos no conformes de este tipo. En cuanto a los vertederos de residuos inertes, diez Estados miembros declararon que todos cumplen la Directiva, mientras que ocho comunicaron que aún disponían de vertederos no conformes en este sentido.

Al igual que en el anterior período de presentación de informes, el número de vertederos no conformes de todos los flujos de residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que continúan en funcionamiento sigue siendo preocupante en determinados Estados miembros. Queda mucho por hacer para solucionar este problema.

6. DIRECTIVA 94/62/CE, RELATIVA A LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

La Directiva relativa a los envases y residuos de envases lleva más de veinte años en vigor y no se han producido grandes cambios desde el último período de presentación de informes.

Los Estados miembros han tomado diversas medidas para prevenir la generación de residuos de envases, entre las que figuran planes de prevención, sistemas de responsabilidad del productor, medidas fiscales, sistemas de pago por generación de residuos, la contratación pública ecológica, campañas de información y sensibilización, el diseño ecológico y planes de acción para los sectores clave. Entre 2010 y 2012, la cantidad y composición de los envases y residuos de envases comunicados se mantuvieron estables, con un incremento de la cantidad declarada de residuos de envases generados en toda la EU-27 del 0,16 % durante dicho período.

La mayoría de los Estados miembros han adoptado distintas medidas para fomentar la reutilización, entre ellas sistemas de depósito y devolución de determinados tipos de envases, medidas fiscales, obligaciones de ofertar productos en envases reutilizables, la promoción de la reutilización en los planes de gestión de residuos y como medida de prevención de

residuos, así como campañas de información y sensibilización. Algunos Estados miembros han introducido, o tienen previsto introducir, nuevos sistemas de depósito y reembolso.

La inmensa mayoría de los Estados miembros alcanzaron los objetivos generales de valorización y reciclado de los residuos de envases y los objetivos específicos de reciclado en función de los materiales.

En conjunto, el desempeño de los Estados miembros mejoró ligeramente en lo concerniente a la valorización (de un 76,3 % en 2010 a un 78,5 % en 2012) y al reciclado (de un 63,3 % en 2010 a un 64,6 % en 2012).

La mayor parte de los Estados miembros exigen a los productores que recojan los residuos de envases para su valorización y reciclado. Los productores de envases cumplen sus obligaciones mediante la implantación de sus propios sistemas de recuperación de envases o a través de su participación en sistemas que abarcan la devolución, recogida, reutilización, reciclado u otro tipo de valorización de estos residuos. Algunos Estados miembros han logrado avances mediante la ampliación de los sistemas colectivos existentes de gestión de los residuos de envases o mediante la implantación de sistemas complementarios de devolución y el incremento del número de sistemas de cumplimiento colectivo en relación con dichos residuos.

La mayoría de los Estados miembros informaron de la existencia de normas nacionales sobre los niveles máximos de concentración de metales pesados en los envases. Con arreglo a la Decisión 2009/292/CE de la Comisión, de 24 de marzo de 2009, los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva relativa a los envases y residuos de envases no son aplicables a las cajas de plástico y a las paletas de plástico. Pese a la obligación de presentar un informe sobre la aplicación del sistema previsto en dicha Decisión y sobre los avances realizados en la eliminación progresiva de las cajas de plástico y de las paletas de plástico que presenten una concentración excesiva de metales pesados, ningún Estado miembro proporcionó información a este respecto.

7. DIRECTIVA 2002/96/CE, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

El presente ejercicio de presentación de informes comprende la antigua Directiva RAEE, que ha sido sustituida por la Directiva 2012/19/UE.

Todos los Estados miembros han implantado sistemas de recogida y han introducido medidas sobre el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los RAEE, así como medidas que garantizan la financiación, por parte de los productores, de la recogida, el tratamiento, la valorización y la eliminación respetuosa con el medio ambiente de los RAEE procedentes de hogares particulares. También han adoptado medidas destinadas a garantizar que los productores faciliten la información pertinente a los consumidores y a las instalaciones de tratamiento de RAEE.

Entre 2010 y 2012 se recogieron, reutilizaron, reciclaron y valorizaron más RAEE que durante el período de presentación de informes anterior.

La cantidad de RAEE procedentes de hogares particulares recogida en toda la EU-27 aumentó de 2,97 millones de toneladas a finales de 2009 a 3,02 millones de toneladas a finales de 2012. Durante este período, diecisiete Estados miembros alcanzaron el objetivo de recogida de 4 kg de RAEE procedentes de hogares particulares por habitante.

La mayoría de los Estados miembros alcanzaron los objetivos de reutilización, reciclado y valorización específicos por categorías previstos en la Directiva, y los porcentajes mejoraron a lo largo del período examinado. Los porcentajes más altos comunicados se referían a los aparatos electrónicos de consumo y a los pequeños electrodomésticos. Por lo que respecta a los aparatos electrónicos de consumo, veintiséis Estados miembros alcanzaron el objetivo de reutilización y reciclado del 65 % y el objetivo de valorización del 75 %. Estos Estados miembros lograron asimismo los objetivos de reutilización y reciclado del 50 % y valorización del 70 % de los pequeños electrodomésticos. El número de Estados miembros que alcanzaron estos objetivos fue algo superior al registrado en el anterior período de presentación de informes, aunque la lista de países varía en función de la categoría de RAEE. El número de Estados miembros que lograron los objetivos de reutilización y reciclado específicos por categorías de RAEE disminuyó ligeramente en solo algunas de ellas⁵.

8. DIRECTIVA 2006/66/CE, RELATIVA A LAS PILAS Y ACUMULADORES

Esta era la primera vez que los Estados miembros debían informar a la Comisión acerca de la Directiva relativa a las pilas. Por consiguiente, no es posible comparar los resultados con el último período de presentación de informes.

Todos los Estados miembros han incorporado las disposiciones de la Directiva relativa a las pilas a sus legislaciones nacionales.

La mayoría de los Estados miembros implantaron sistemas de recogida de pilas y acumuladores durante el período examinado, y unos pocos informaron de que aún estaban en proceso de dotar estos sistemas de plena operatividad. Los Estados miembros han adoptado medidas para el tratamiento y reciclado de los residuos de pilas y acumuladores.

Asimismo, comunicaron que habían introducido una serie de medidas para impedir la eliminación de residuos de pilas y acumuladores en vertederos, tales como regímenes de permisos y listas con los tipos de residuos cuyo vertido se prohíbe. Once Estados miembros notificaron haber adoptado medidas que van más allá de las obligaciones impuestas por la Directiva; entre estas medidas figuran la reducción al mínimo de la eliminación de residuos de pilas y acumuladores industriales y de automoción como residuos urbanos mezclados, la organización de campañas de sensibilización en centros de enseñanza y comunidades y la creación de puntos de recogida gratuita.

A fecha de 26 de septiembre de 2012, veinte Estados miembros habían alcanzado el objetivo mínimo de recogida del 25 %.

Cuatro Estados miembros informaron de que habían reciclado el 100 % de estos residuos, y ocho comunicaron porcentajes de entre un 50 % y un 99 %.

Diecinueve Estados miembros alcanzaron o superaron los niveles de eficiencia del reciclado correspondientes a las pilas y acumuladores de plomo, níquel-cadmio y a otras pilas y acumuladores. Dos Estados miembros alcanzaron y/o superaron los niveles correspondientes

⁵ En 2009, veintiséis Estados miembros alcanzaron los objetivos de reutilización y reciclado de residuos de herramientas eléctricas y electrónicas, pero este número se redujo a veinticinco en 2012. En cuanto a los objetivos de reutilización y reciclado de residuos de lámparas de descarga de gas, en 2009 los cumplieron veinticuatro Estados miembros, frente a veintitrés en 2012. Por último, los objetivos de valorización de residuos de herramientas eléctricas y electrónicas fueron alcanzados por veintiséis Estados miembros en 2009, mientras que en 2012 los consiguieron veinticinco.

a las pilas y acumuladores de plomo y las demás pilas y acumuladores, y otros dos alcanzaron y/o superaron únicamente los relativos a las pilas y acumuladores de plomo.

Por otra parte, dos Estados miembros exportaron residuos de pilas y acumuladores a terceros países. Varios Estados miembros los exportaron a otros Estados miembros, pero este aspecto no se aborda plenamente en el cuestionario sobre la aplicación. Los Estados miembros que carecían de instalaciones nacionales de tratamiento o reciclado exportaron todos los residuos de pilas y acumuladores recogidos. No obstante, algunos Estados miembros que sí disponían de instalaciones de tratamiento también comunicaron que habían exportado los residuos de pilas y acumuladores para su tratamiento en otro lugar de la UE.

9. CONCLUSIONES

No todos los Estados miembros han cumplido la obligación impuesta por las Directivas de informar cada tres años a la Comisión sobre su aplicación. Algunos no respondieron al cuestionario sobre la aplicación correspondiente al período 2010-2012.

Las respuestas variaron desde detalladas y exhaustivas hasta meras remisiones a las legislaciones nacionales. La mayoría de los Estados miembros informaron acerca de la incorporación de medidas al Derecho interno, pero no especificaron si las actuaciones emprendidas habían resultado eficaces o habían propiciado mejoras en la práctica. Además, en ocasiones las respuestas eran incoherentes. En algunos casos faltaban datos. En otros, las respuestas no permitían efectuar comparaciones entre Estados miembros o entre los resultados de un determinado Estado miembro en el anterior período de presentación de informes y el actual.

Con frecuencia las respuestas no proporcionaban información suficiente para determinar el grado de aplicación efectiva de las Directivas. Por ejemplo, muchas de ellas se limitaban a citar la legislación nacional o a transcribir fragmentos de textos legislativos, sin aportar más información sobre la aplicación, o simplemente se remitían a las contestaciones dadas en cuestionarios sobre la aplicación correspondientes a períodos anteriores, sin facilitar la información solicitada ni describir la evolución de la situación a lo largo del tiempo.

En conclusión, los informes trienales de aplicación elaborados por los Estados miembros no han resultado ser un instrumento eficaz para verificar el cumplimiento de las Directivas, su aplicación ni su impacto. Asimismo, el ejercicio de presentación de informes exige gran cantidad de recursos y puede generar una carga administrativa innecesaria.

La información más objetiva y precisa para evaluar la gestión de residuos en los Estados miembros son los datos que estos han de comunicar cada año sobre la generación, recogida, reciclado y valorización de residuos, así como sobre los vertederos y la generación y utilización de lodos de depuradora. Por tanto, deberían esforzarse más por mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de dichos datos. A tal efecto, podrían realizar evaluaciones comparativas de las metodologías de presentación de informes e introducir un informe de control de calidad de los datos, de modo que utilicen la metodología más reciente y armonizada a la hora de informar sobre la consecución de los objetivos previstos en la legislación.

Estas conclusiones se abordan en la reciente revisión de la política y la legislación de la UE en materia de residuos⁶, en la que la Comisión propuso derogar las disposiciones que obligan a los Estados miembros a elaborar informes trienales de aplicación y basar la verificación del

⁶ http://ec.europa.eu/environment/waste/target_review.htm

cumplimiento únicamente en los datos estadísticos de calidad que los Estados miembros deben comunicar cada año a la Comisión.

ANEXO 1: RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LOS CUESTIONARIOS SOBRE LA APLICACIÓN RECIBIDAS POR LA COMISIÓN ANTES DEL FIN DE 2014

Estado miembro	Directiva marco sobre los residuos 2008/98/CE	Directiva RAEE 2002/96/CE	Directiva relativa al vertido de residuos 1999/31/CE	Directiva relativa a los envases y residuos de envases 94/62/CE	Directiva relativa a los lodos de depuradora 86/278/CEE	Directiva relativa a las pilas 2006/66/CE
Alemania	+	+	+	+	+	+
Austria	+	+	+	+	+	+
Bélgica	-	+	+ ⁷	+	+	+
Bulgaria	+	+	+	+	+	+
Chequia	+	+	+	+	+	+
Chipre	+	-	+	+	+	+
Croacia	+ Exento	Exento	Exento	+ Exento	+ Exento	Exento
Dinamarca	+	-	+	-	-	-
Eslovaquia	+	+	+	+	+	+
Eslovenia	+	+	+	+	+	+
España	+	+	+	+	+	+
Estonia	+	+	+	+	+	+
Finlandia	+	+	+	+	+	+
Francia	-	+	-	+	-	+
Grecia	+	+	+	+	+	-
Hungría	+	+	+	+	+	+
Irlanda	+	-	+	+	+	+
Italia	+	+	-	+	+	+
Letonia	+	+	+	+	-	-
Lituania	+	+	+	+	+	+
Luxemburgo	+	-	+	+	+	+
Malta	+	+	-	+	+	+
Países Bajos	-	+	+	+	+	+
Polonia	+	+	-	+	-	+
Portugal	+	+	+	-	+	+
Reino Unido	+	-	+	+	+	+
Rumanía	+	-	+	-	-	+
Suecia	+	+	+	+	+	+

⁷ Informes recibidos de Valonia y Flandes, pero no de Bruselas-Capital.

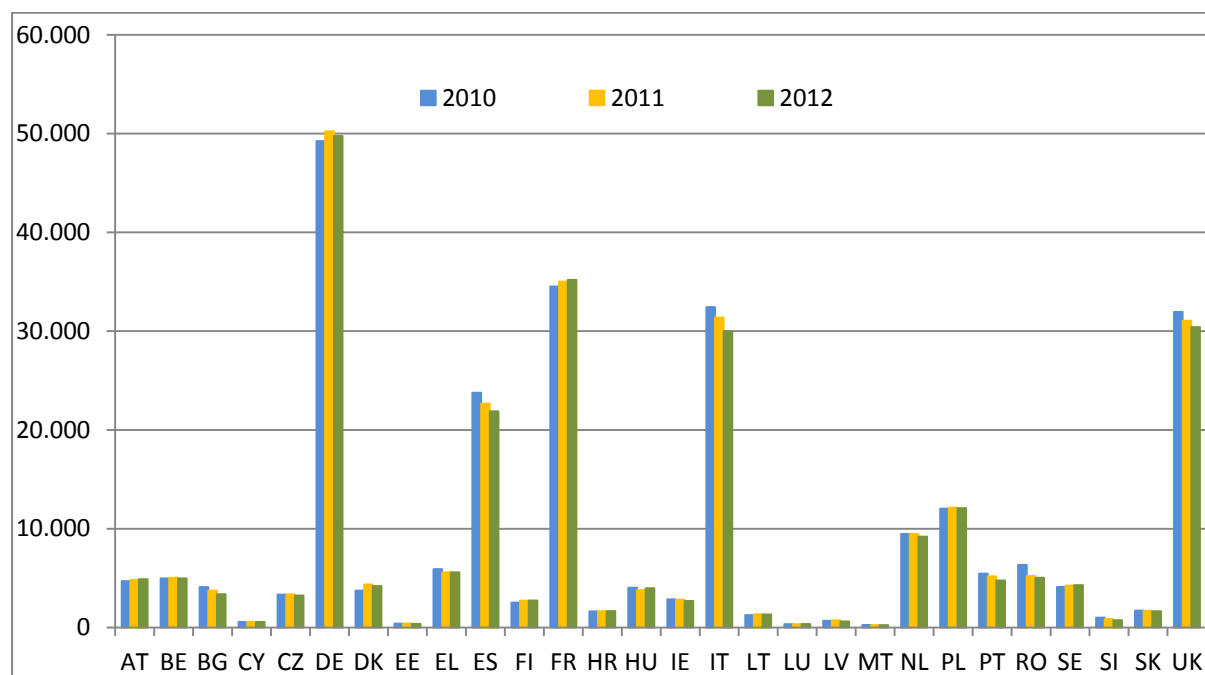
Estado miembro	Directiva marco sobre los residuos 2008/98/CE	Directiva RAEE 2002/96/CE	Directiva relativa al vertido de residuos 1999/31/CE	Directiva relativa a los envases y residuos de envases 94/62/CE	Directiva relativa a los lodos de depuradora 86/278/CEE	Directiva relativa a las pilas 2006/66/CE
EU-28: porcentaje recibido (%)	89 % (25/28)	75 % (21/28)	82 % (23/28)	89 % (25/28)	82 % (23/28)	86 % (24/28)

	Dentro de plazo: antes del 30.9.2013
	Entre el 1.10.2013 y el 31.10.2013

	Entre el 1.11.2013 y el 31.12.2014
	No se recibieron informes antes del 31.12.2014

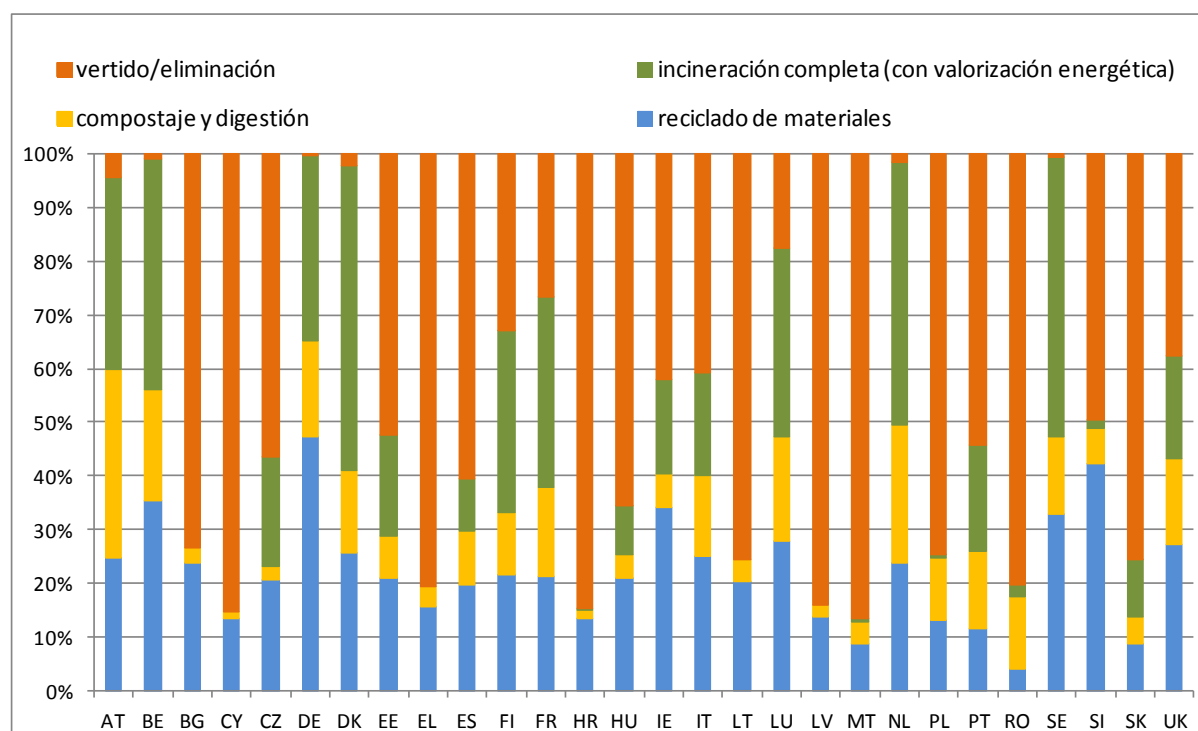
ANEXO 2: GENERACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Residuos urbanos generados por Estado miembro (miles de toneladas)



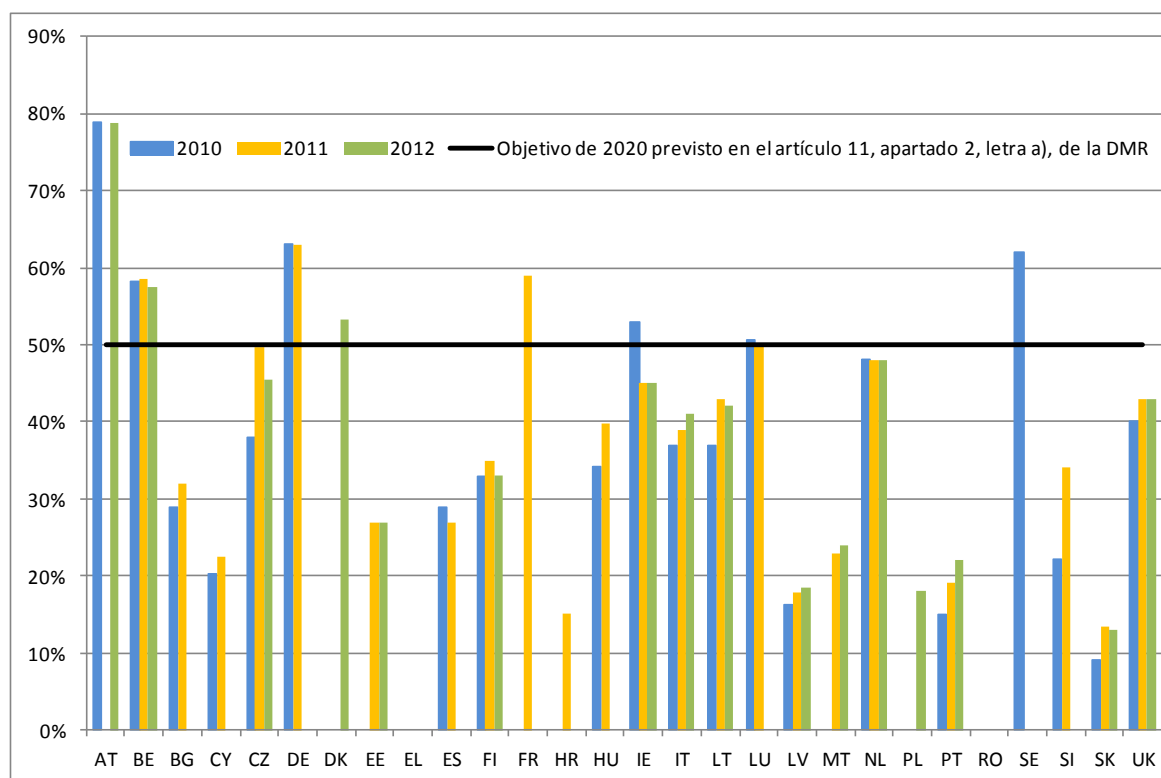
Fuente: Eurostat (código de datos en línea: t_env_wasst).

Tratamiento de residuos urbanos por Estado miembro (2012)



Fuente: Eurostat (código de datos en línea: t_env_wasst).

Reutilización y reciclado de residuos domésticos por Estado miembro



Fuente: datos facilitados por los Estados miembros a la Comisión Europea en los cuestionarios sobre la aplicación correspondientes al período 2010-2012 o a Eurostat a través del portal EDAMIS.

Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos domésticos: método de cálculo empleado

Estado miembro		Tasas de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos domésticos		
	Método de cálculo empleado por el Estado miembro ⁸ :	2010	2011	2012
Alemania	4	63 %	63 %	-
Austria	2	79 %	-	79 %
Bélgica	3	58 %	59 %	57 %
Bulgaria	3	29 %	32 %	-
Chequia	2	38 %	50 %	46 %
Chipre	2	20,3 %	22,4 %	-
Croacia	2	-	15 %	-
Dinamarca	1	-	-	53 %
Eslovaquia	3	9 %	13 %	13 %
Eslovenia	4	22 %	34 %	-
España	4	29 %	27 %	-
Estonia	2	-	27 %	27 %
Finlandia	4	33 %	35 %	33 %
Francia	2	-	59 %	-
Grecia	-	-	-	-
Hungría	2	34 %	40 %	-
Irlanda	1	53 %	45 %	44 %
Italia	2	37 %	39 %	41 %
Letonia	4	16 %	18 %	18 %
Lituania	2	37 %	43 %	42 %
Luxemburgo	3	51 %	50 %	-
Malta	1	-	23 %	24 %
Países Bajos	2	48 %	48 %	48 %
Polonia	2	-	-	18 %

⁸ Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011 , por la que se establecen normas y métodos de cálculo para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2011/753/UE) (DO L 310/11).

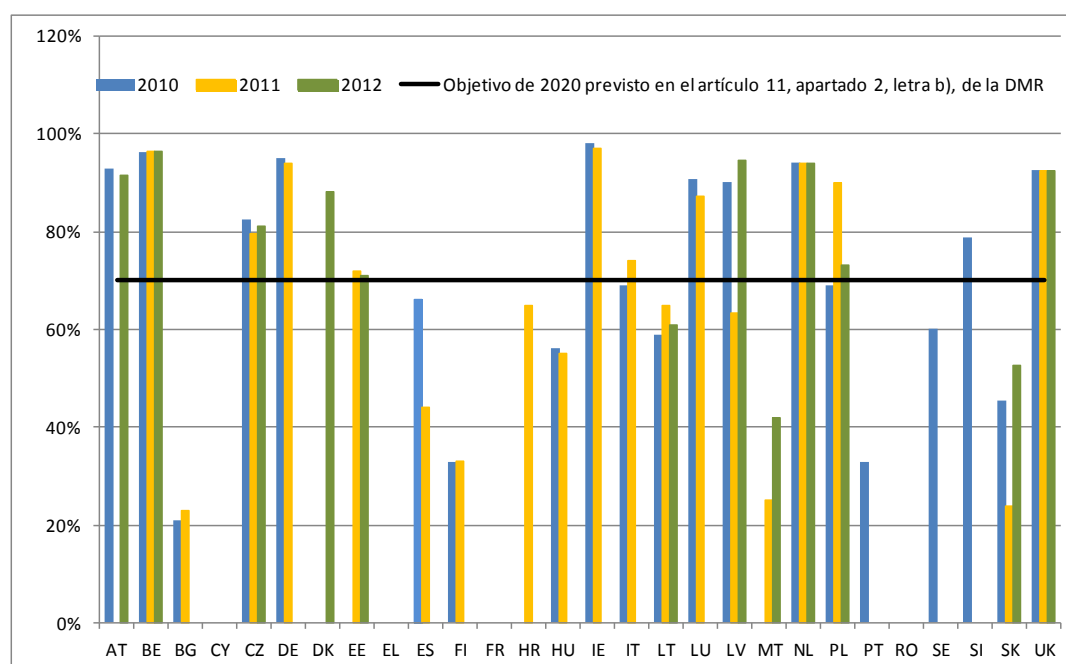
Estado miembro		Tasas de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos domésticos		
	Método de cálculo empleado por el Estado miembro ⁸ :	2010	2011	2012
Portugal	2	19 %	19 %	22 %
Reino Unido	3	40 %	43 %	44 %
Rumanía	-	-	-	-
Suecia	2	62 %	-	-
Notas:	A fin de verificar el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 11, apartado 2, letra a), de la Directiva marco sobre los residuos, la Decisión 2011/753/UE⁹ permite a los Estados miembros emplear cuatro métodos de cálculo distintos para comunicar sus tasas de reutilización y reciclado de residuos domésticos. Estos métodos se diferencian en los tipos de residuos que comprende cada uno de ellos, a saber: • método 1: residuos domésticos de papel, metales, plástico y vidrio; • método 2: residuos domésticos de papel, metales, plástico, vidrio y otros tipos particulares de residuos domésticos o de residuos similares; • método 3: residuos domésticos; • método 4: residuos urbanos.			

Fuente: datos facilitados por los Estados miembros a la Comisión Europea en los cuestionarios sobre la aplicación correspondientes al período 2010-2012 o a Eurostat a través del portal EDAMIS10.

⁹ Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por la que se establecen normas y métodos de cálculo para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2011/753/UE) (DO L 310/11).

¹⁰ ARGUS (2014): *Compliance Reporting on Waste Framework Directive — Recycling and Recovery Rates for 2010, 2011 and 2012: Report on the validation of household waste data (draft)* [Informes sobre el cumplimiento de la Directiva marco sobre los residuos — Tasas de reciclado y valorización correspondientes a 2010, 2011 y 2012: Informe sobre la validación de los datos relativos a los residuos domésticos (borrador)], diciembre de 2014.

Valorización de residuos de la construcción y demolición por Estado miembro



Fuente: datos facilitados por los Estados miembros a la Comisión Europea en los cuestionarios sobre la aplicación correspondientes al período 2010-2012 o a Eurostat a través del portal EDAMIS¹¹.

¹¹ ARGUS (2014): *Compliance Reporting on Waste Framework Directive — Recycling and Recovery Rates for 2010, 2011 and 2012: Report on the validation of construction and demolition waste data (draft)* [Informes sobre el cumplimiento de la Directiva marco sobre los residuos — Tasas de reciclado y valorización correspondientes a 2010, 2011 y 2012: Informe sobre la validación de los datos relativos a los residuos de la construcción y demolición (borrador)], octubre de 2014.

ANEXO 3: LODOS DE DEPURADORA

Cantidades de lodo producidas y utilizadas en los Estados miembros durante el período 2010-2012

	Cantidades de lodo producidas por estaciones depuradoras de aguas residuales (toneladas de materia seca por año)			Cantidades de lodo utilizadas en agricultura		
	2010	2011	2012	2010	2011	2012
Alemania	1 774 793	1 836 952	1 742 920	610 249	600 270	580 031
Austria *	117 471	119 069	34 798	33 076	113 248	13 029
Bulgaria	49 757	51 388	59 261	13 644	17 561	21 241
Chequia	162 724	163 739	162 217	27 253	20 562	35 542
Chipre	7 083	6 815	6 533	5 294	3 912	2 756
Croacia	21 315	18 570	19 457	546	681	954
Dinamarca	131 900	n. d.	n. d.	79 140	n. d.	n. d.
Eslovaquia	54 760	58 720	58 706	923	462	1 140
Eslovenia	29 996	26 808	26 171	3	0	2
España	1 086 720	1 058 999	1 082 669	895 791	863 765	870 059
Estonia	27 950	27 780	22 796	14 100	16 030	12 536
Finlandia	142 700	140 900	n. d.	7 500	3 800	n. d.
Francia	1 127 039	1 094 836	1 124 363	779 609	790 780	787 300
Grecia	103 866	90 655	89 978	270	180	9 358
Hungría **	236 043	217 494	n. d.	24 580	22 322	n. d.
Irlanda	89 991	85 648	72 429	82 670	57 699	68 329
Italia	839 725	851 760	654 024	248 215	299 159	274 095
Letonia	23 258	22 458	22 686	8 131	5 307	6 740
Lituania	67 990	65 971	n. d.	15 517	15 877	n. d.
Luxemburgo	7 434	7 852	8 733	2 738	3 569	4 292
Países Bajos	523 744	513 786	510 000	23 853	20 708	20 000
Polonia	533 400	567 300	562 000	98 200	112 000	123 000

Portugal ***	162 680	140 013	284 776	5 646	23 087	29 171
Reino Unido	1 422 024	1 434 710	1 152 327	1 067 672	1 074 424	834 202
Rumanía ****	138 850	124 500	n. d.	0	0	n. d.
Suecia	211 100	214 420	207 460	49 600	44 170	48 340

* Los datos de 2011 no incluyen los datos correspondientes a Baja Austria.

** Estos datos no son definitivos, ya que aún está en curso el cálculo final de los datos de 2011.

*** Se utilizó un valor medio estimado del 20 % de la materia seca.

**** Datos utilizados en el período 2007-2009.

ANEXO 4: VERTIDO DE RESIDUOS

Cuadro 1: Número de vertederos en 2012

Estado miembro	Residuos peligrosos	Residuos no peligrosos	Residuos inertes	Otros residuos
Alemania	76	2 643	1 742	11 ¹²
Austria	0	156	35	505 ¹³
Bélgica	7	31	14	1
Bulgaria	8	174	3	-
Chequia	26	152	62	-
Chipre	1 ¹⁴	119	2	-
Croacia	Exento			
Dinamarca	6	52	6	0
Eslovaquia	11	90	17	-
Eslovenia	2	71	14	0
España	14	206	170	-
Estonia	7	6	-	-
Finlandia	22	90	4	-
Francia	-	-	-	-
Grecia	2	74	-	2 ¹⁵
Hungría	13	72	11	-
Irlanda	0	36	5	45
Italia	-	-	-	-

¹² Almacenamiento subterráneo y a largo plazo.

¹³ Vvertederos de tierras de excavación.

¹⁴ Vvertedero construido con anterioridad a la publicación de la Directiva.

¹⁵ Residuos industriales no peligrosos.

Estado miembro	Residuos peligrosos	Residuos no peligrosos	Residuos inertes	Otros residuos
Letonia	1	11	-	-
Lituania	0	11	3	0
Luxemburgo	0	2	11	0
Malta	0	-	-	-
Países Bajos¹⁶	22	22	22	-
Polonia	-	-	-	-
Portugal	2	63	4	0
Reino Unido	225	423	429	-
Rumanía¹⁷	105	105	105	-
Suecia	46	108	30	0
EU-27:	355 ¹⁸	3 719 ¹⁹	2 362 ²⁰	564

¹⁶ Las cifras presentadas por los Países Bajos en el cuestionario sobre la aplicación correspondiente al período 2010-2012 no distinguen entre vertederos de residuos peligrosos, no peligrosos e inertes.

¹⁷ Las cifras presentadas por Rumanía en el cuestionario sobre la aplicación correspondiente al período 2010-2012 no distinguen entre vertederos de residuos peligrosos, no peligrosos e inertes.

¹⁸ Estimación de Eurostat (supresión gradual).

¹⁹ Estimación de Eurostat (supresión gradual).

²⁰ Estimación de Eurostat (supresión gradual).

Cuadro 2: Capacidad restante de los vertederos de residuos no peligrosos en 2012 (miles de toneladas o m³)

Estado miembro	Residuos peligrosos	Residuos no peligrosos	Residuos inertes	Otros residuos	
Alemania	54 800	455 200	184 100	7 600	
Austria	0	38 900	5 300	-	
Bélgica	3 354 t + 607 460 m ³	8 763 t + 16 385 m ³	3 992	2 076,52	
Bulgaria	3 693	235 258	1 439	0	
Chequia	8 821	33 584	9 830	0	
Chipre	-	-	-	0	
Croacia	Exento				
Dinamarca²¹	463	692	260	0	
Eslovaquia	813	8 964	-	0	
Eslovenia	75	6 464	609	0	
España	5 130 t + 80 000 m ³	124 168 t + 53 307 000 m ³	102 254	0	
Estonia	205 500	6 200	0	0	
Finlandia	18 061	48 667	496	0	
Francia	-	-	-	-	
Grecia	1,5 ²²	-	0	-	
Hungría	185 anuales	38 900	16 800	0	
Irlanda	-	14 500	-	-	
Italia	-	-	-	-	
Letonia	180	16 211	0	0	
Lituania	0	1 250 anuales	106 anuales	0	
Luxemburgo	0	1 160 127 m ³	14 593 544 m ³	0	
Malta	0	-	-	-	
Países Bajos²³	-	39 690 m ³	0	0	
Polonia	-	-	-	-	
Portugal	1 670	28 275	653	0	

²¹ Incluidos los vertederos de residuos minerales y los de residuos mezclados.

²² Los datos se refieren a uno de los dos emplazamientos.

²³ Las cifras presentadas por los Países Bajos en el cuestionario sobre la aplicación correspondiente al período 2010-2012 no distinguen entre vertederos de residuos peligrosos, no peligrosos e inertes.

Estado miembro	Residuos peligrosos	Residuos no peligrosos	Residuos inertes	Otros residuos	
Reino Unido	18 545	485 174	130 024	0	
Rumanía²⁴	-	-	-	-	
Suecia	7 050	34 726	637	0	
EU-27	551 120 ²⁵	2 288 590 ²⁶	978 550 ²⁷		

Fuente: cuestionarios sobre la aplicación correspondientes al período 2010-2012 y Eurostat 2015²⁸.

²⁴ Las cifras presentadas por Rumanía en el cuestionario sobre la aplicación correspondiente al período 2010-2012 no distinguen entre vertederos de residuos peligrosos, no peligrosos e inertes.

²⁵ Estimación de Eurostat (supresión gradual).

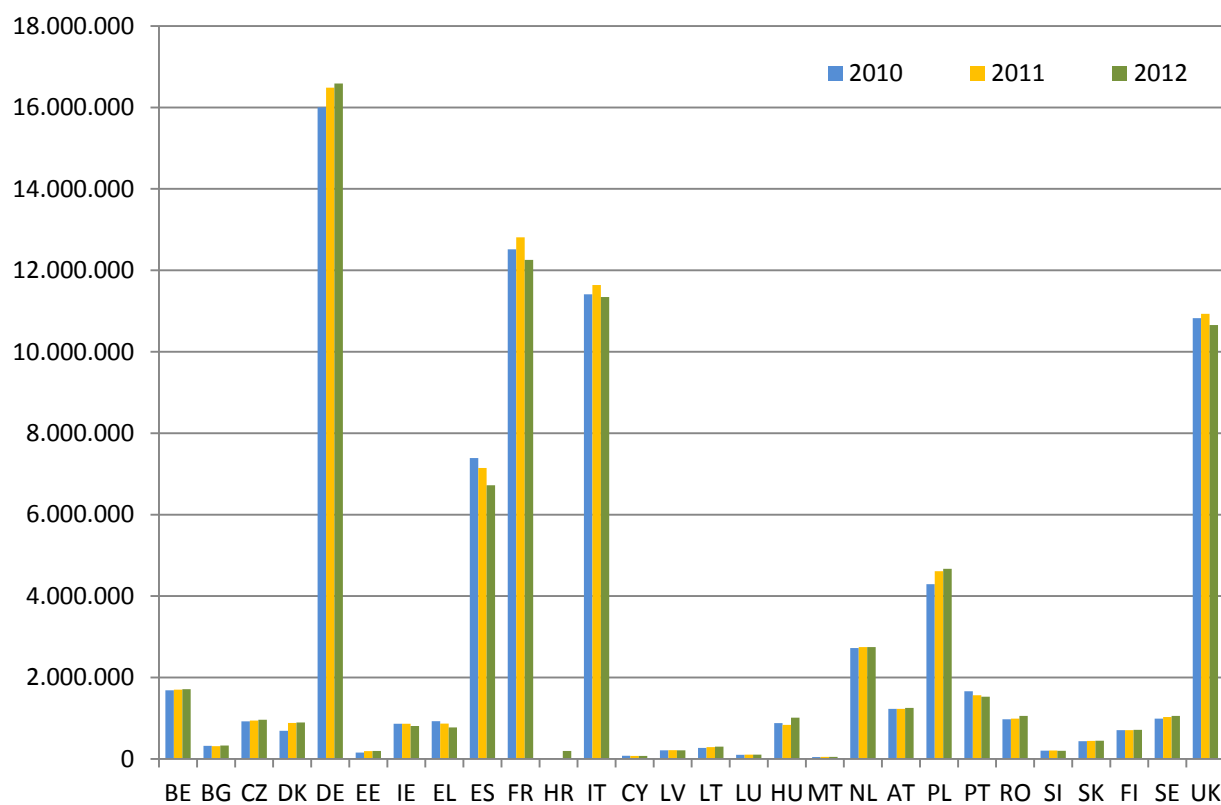
²⁶ Estimación de Eurostat (supresión gradual).

²⁷ Estimación de Eurostat (supresión gradual).

²⁸ Base de datos de Eurostat. Disponible en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/eurostat/web/environment/waste/database>. El cuadro presenta todos los datos disponibles en el momento de la elaboración del presente informe.

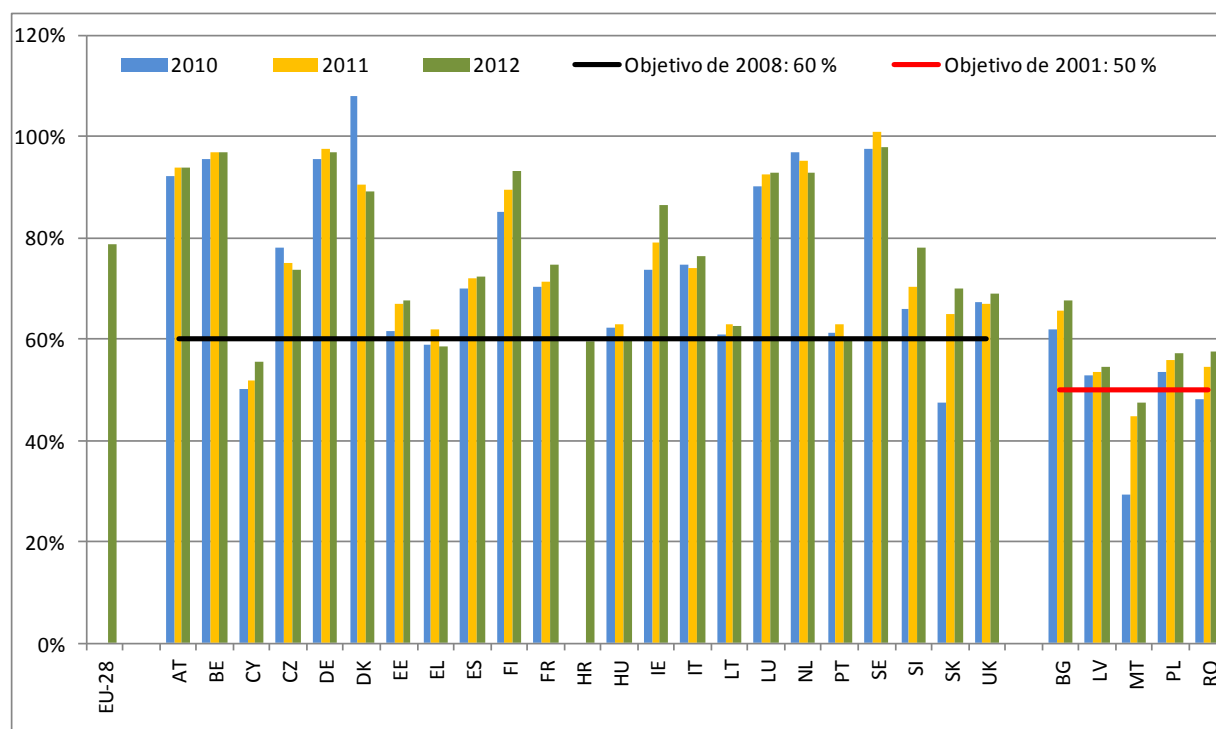
ANEXO 5: ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Envases y residuos de envases generados por Estado miembro (toneladas)



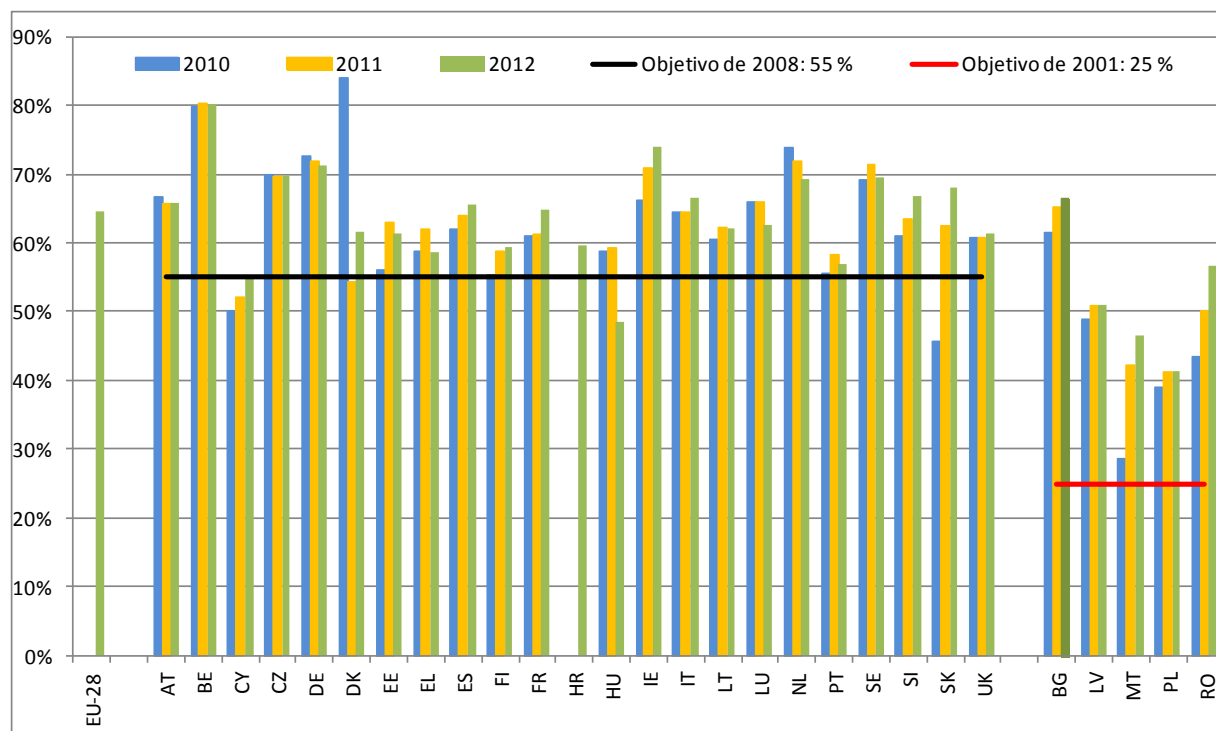
Fuente: Eurostat (código en línea: t_env_wasst).

Valorización de residuos de envases por Estado miembro (%)



Fuente: Eurostat (código en línea: t_env_wasst).

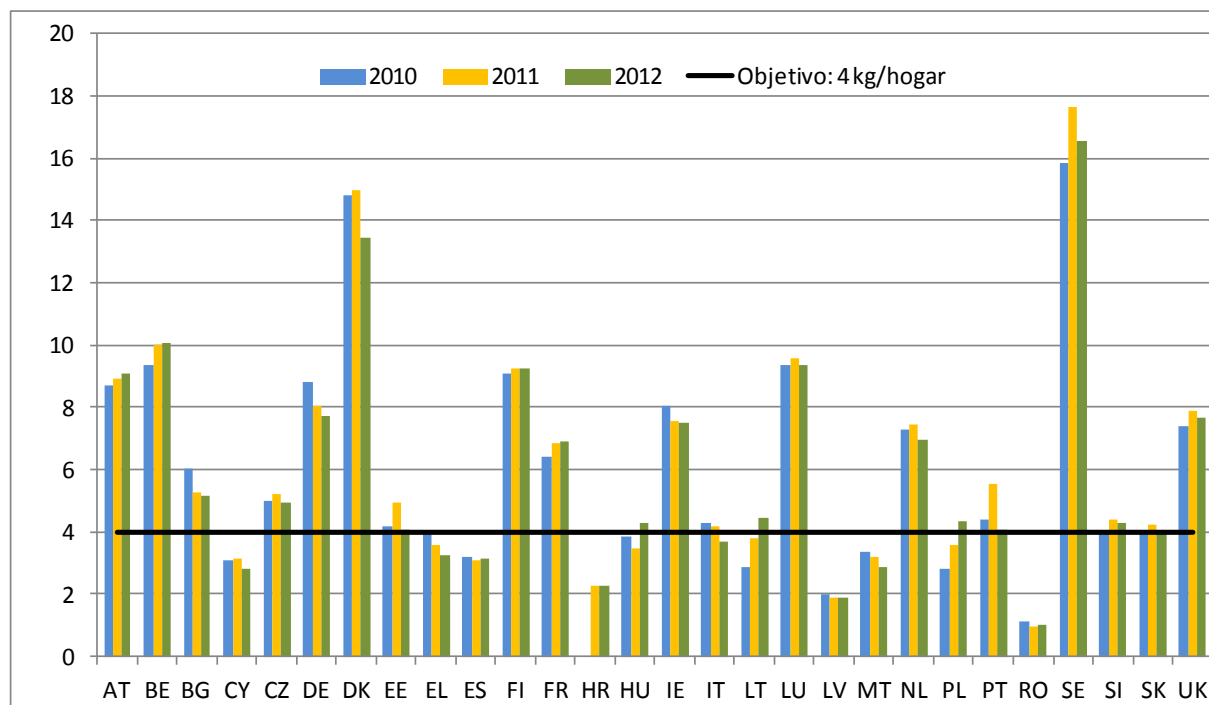
Reciclado de residuos de envases por Estado miembro (%)



Fuente: Eurostat (código en línea: t_env_wasst).

ANEXO 6: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

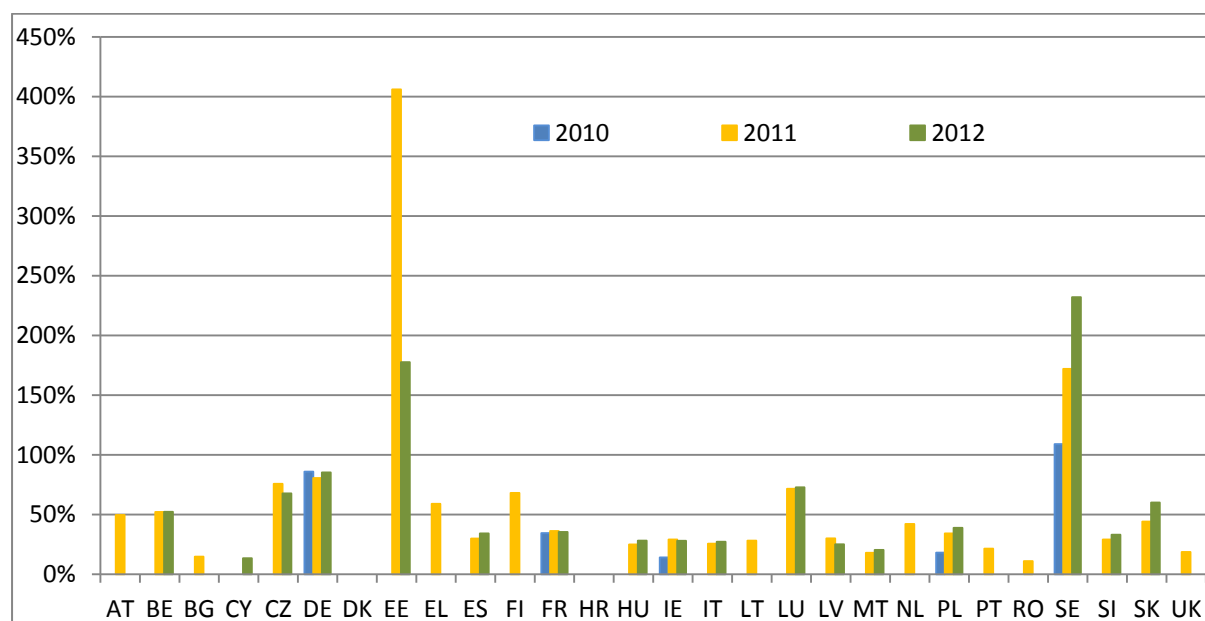
Cantidad total de RAEE procedentes de hogares particulares recogida por Estado miembro (kg por habitante)



Fuente: Eurostat (código en línea: env_waselee).

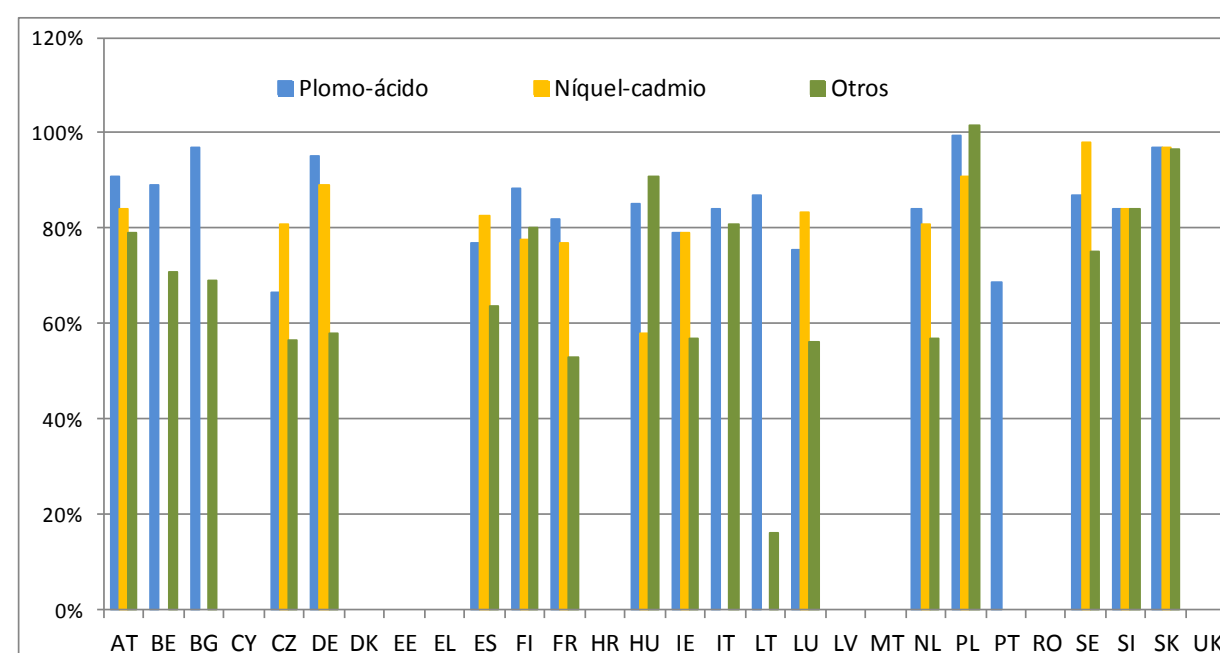
ANEXO 7: PILAS Y ACUMULADORES

Recogida de residuos de pilas y acumuladores por Estado miembro (%)²⁹



Fuente: datos facilitados por los Estados miembros a la Comisión Europea (CE, 2014).

Nivel de eficiencia del reciclado de los residuos de pilas y acumuladores por Estado miembro (%)³⁰



Fuente: datos facilitados por los Estados miembros a la Comisión Europea (CE, 2014).

²⁹ A efectos de comparación, las tasas de recogida se calculan como porcentaje medio entre los distintos tipos de pilas.

³⁰ Se han utilizado los datos más recientes correspondientes a cada Estado miembro para mostrar los niveles de eficiencia del reciclado de los distintos tipos de pilas entre 2010 y 2012.